



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 076-2024 AC/MPC

Callao, 25 de setiembre de 2024

En el CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO,

VISTO:

En Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Dictamen N° 036-2024-MPC-SR-COADAL de fecha 16 de setiembre de 2024, de la Comisión de Administración y Asuntos Legales, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

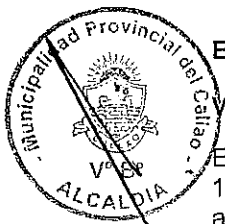
Que, el Artículo 9 numeral 26) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Oficina General de Asesoría de Gestión Municipal, mediante Informe N° 014-2024-MPC/OGAGM de fecha 15 de agosto de 2024, presenta el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, cuyo objetivo es establecer las bases de cooperación reciproca para incentivar entre las partes el fortalecimiento de capacidades para el mejoramiento del Sistema de Salud en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, a través del Informe N° 029-2024-MPC/GSL de fecha 19 de agosto de 2024, la Gerencia de Salud emite opinión favorable respecto a la suscripción del mencionado convenio ya que el mismo permitirá mejorar el sistema de salud, la atención médica y la instalación de diferentes servicios a favor de la comunidad chalaca;

Que, mediante Memorando N° 457-2024-MPC/OGPMPI de fecha 23 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones hace suyos los siguientes informes:

- Informe N° 245-2024-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 22 de agosto de 2024, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Modernización establece que la propuesta de Convenio se alinea al **Objetivo Estratégico Institucional (OEI.07) "Mejorar las condiciones para el desarrollo humano en la Provincia Constitucional del Callao"** del Plan Estratégico Institucional – PEI de la Municipalidad Provincial del Callao.
- Informe N° 4082-2024-MPC/OGPMPI-OPR de fecha 20 de agosto de 2024, mediante el cual la Oficina de Presupuesto opina favorablemente en materia presupuestal a la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad



Provincial del Callao y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad. Asimismo, agrega que de ser necesaria la erogación de gastos provenientes de la ejecución del presente Convenio, estos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Pliego 300677, correspondiente al presupuesto institucional autorizado para el periodo fiscal que corresponda.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 269-2024-MPC/OGAJ de fecha 26 de agosto de 2024, emite opinión legal favorable con respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, el mismo que deberá ser aprobado con Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Expediente N° 2024-0169390 de fecha 16 de setiembre de 2024, el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, en respuesta al Oficio N° 229-2024-MPC/GM, manifiesta su voluntad de suscribir un convenio marco que va a establecer las bases de cooperación recíproca para incentivar y fortalecer las actividades relacionadas a la promoción y prevención de la salud;

Que, a través del Memorando N° 524-2024-MPC/OGAJ de fecha 17 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica ratifica su opinión legal favorable otorgada mediante el Informe N° 269-2024-MPC/OGAJ de fecha 26 de agosto de 2024, con respecto a la suscripción del Convenio Marco antes mencionado;

Que, la Comisión de Administración y Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 036-2024-MPC-SR-COARDAL de fecha 16 de setiembre de 2024, recomienda al Concejo Municipal Provincial del Callao aprobar, mediante Acuerdo de Concejo, la suscripción del Convenio Marco en mención, disponiendo se eleve al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004;

POR UNANIMIDAD

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad; autorizando al Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, a suscribir el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.gob.pe/municipallao).

ARTÍCULO QUINTO.- Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

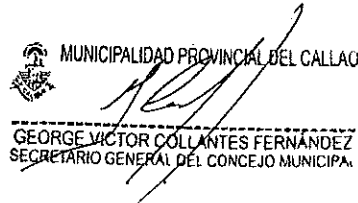
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO


PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO


GEORGE VICTOR COLLANTES FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



MUNICIPALIDAD
DEL CALLAO

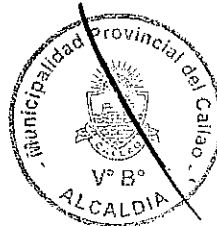
**Hospital
de la
Solidaridad**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y EL SISTEMA METROPOLITANO DE
LA SOLIDARIDAD**

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Secretaría Gral. del Concejo Municipal Oficina de Atención al Ciudadano | Folio N° 02 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558, con domicilio legal en Jr. Paz Soldán N° 252, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, Señor **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con DNI N° 15362822, debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023-2026, según credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones; y, de otra parte, el **SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD**, a quien en adelante se denominará “**SISOL**”, identificado con RUC N° 20509510149, con domicilio legal en Jr. Carlos Concha N° 163 - Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Abog. Elvia Elizabeth Lau López, identificada con DNI N° 07327795, designada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 012-2023-PCD-SISOL/MML de fecha 05 de diciembre del 2023; en los términos y condiciones siguientes:



Cláusula primera - Marco legal:

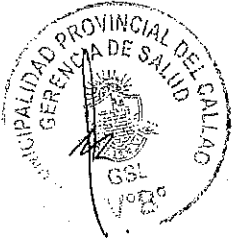
El presente convenio rige por las normas legales que a continuación se detalla:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
3. Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
5. Ordenanza N° 2342-2021, Ordenanza N° 2512-2022-MML y demás dispositivos vinculantes.



Cláusula segunda - Información de las partes:

Toda referencia conjunta entre **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO** y **SISOL**, se entenderá como las partes.



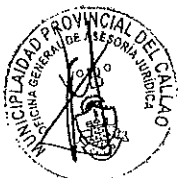
2.1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Es el órgano de gobierno provincial, promotor del desarrollo provincial con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuya finalidad es promover y fomentar el bienestar de sus vecinos, promoviendo una adecuada prestación de los servicios locales, procurando el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

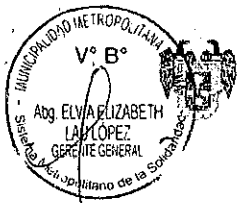


2.2. SISOL, es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público, en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, presupuestal, financiera, contable y económica, con patrimonio propio dentro de la ley. Tiene como finalidad brindar servicios integrales de salud a la población, así como otros servicios y acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas y conforme a las normas que lo regulan, faculta al titular de la entidad en suscribir convenios en el marco de su competencia.



2.3 En ese contexto, ambas partes han manifestado su interés en suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de actividades relacionadas a brindar servicios integrales de salud en beneficio de la población de la Provincia Constitucional del Callao; contando la Gerencia General de SISOL con la autorización del Consejo Directivo, según Acuerdo de Consejo Directivo N° 054-2024-CD-SISOL/MML, de fecha 12 de setiembre de 2024, para la suscripción del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en el literal i) del artículo 31 del Estatuto de **SISOL**, aprobado por la Ordenanza N° 2342-2021.



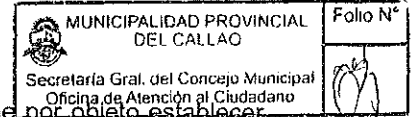


MUNICIPALIDAD DE
LIMA



MUNICIPALIDAD
DEL CALLAO

**Hospital
de la
Solidaridad**



Cláusula tercera - Objeto del Convenio:

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las bases de cooperación recíproca para incentivar entre LAS PARTES el fortalecimiento de capacidades para el mejoramiento del Sistema de Salud en la Provincia Constitucional del Callao.

Desarrollar nuevos servicios de salud integrales en toda la Provincia Constitucional del Callao, utilizando nuevos sistemas administrativos no convencionales que permitan facilitar el acceso a los servicios médicos a la población.

Mejorar la atención especializada, médica, quirúrgica y otras, en forma permanente y/o temporal, de acuerdo a la realidad de cada comunidad.

Se instalarán, además, servicios médicos de telemedicina, referencia y contra referencia hacia los establecimientos de mayor complejidad de la región y/o Lima, Callao y otros.

Motivar e incentivar la participación privada con el objeto de brindar atención médica especializada y social en toda la Provincia del Callao.

Cláusula cuarta - Compromisos de las partes:

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- a) Llevar a cabo alianzas estratégicas a fin de fortalecer las capacidades y asesoramiento profesional para la implementación del Sistema de Salud en la Provincia del Callao.
- b) Desarrollar actividades de investigación en el marco del presente convenio.
- c) Participar activamente en las actividades conjuntas que conlleven a desarrollar actividades y proyectos que permitan mejorar la salud de la población.
- d) Desarrollar acciones específicas inmediatas que permitan la implementación del objeto y compromisos del presente convenio.
- e) Realizar otros actos de cooperación que resulten necesarios para la ejecución de los convenios específicos que se celebren en el marco del presente convenio.

Asimismo:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO podrá aportar infraestructura, equipamiento, personal, fondos económicos y otros para los fines del presente convenio.

SISOL podrá disponer de fondos económicos, equipos médicos, personal y otros, para el objeto del presente convenio.

Cláusula quinta - Designación de Coordinadores:

5.1 Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, así como las coordinaciones que fueran necesarias para su implementación, ambas partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO** : Gerencia de Salud
- **SISOL** : Gerencia de Servicios y Promoción de la Salud.

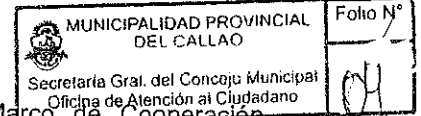
5.2 Asimismo, las partes acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores se deberá poner de conocimiento por cualquier medio verificable de fecha cierta (comunicación escrita física o virtual), indicando el nombre y cargo del nuevo coordinador, a fin de que surtan sus efectos legales.



MUNICIPALIDAD DE LIMA



Hospital de la Solidaridad



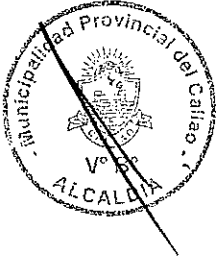
Cláusula sexta - De los gastos y/o financiamiento:

Ambas partes convienen que tratándose de un Convenio Marco Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre los celebrantes, no obstante acuerdan precisar que aquellas obligaciones que puedan irrogar gastos, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos estos con los propios recursos con que cada una de la partes cuente, dentro del marco de la normativa vigente.



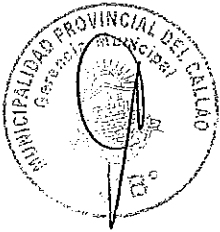
Cláusula séptima - Vigencia del Convenio:

- 7.1 El período de vigencia del presente Convenio es de dos (02) años, plazo temporal que se computa a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por igual o menor periodo, siempre que una de las partes comunique el otro la voluntad de prorrogar el presente convenio.
- 7.2 La decisión de renovar la vigencia del presente convenio debe ser comunicada formalmente y por escrito con una anticipación no menor de 30 (treinta) días hábiles antes de la fecha de culminación del presente convenio.



Cláusula octava - De la reserva:

- 8.1 Las partes se obligan de manera expresa, sin que se admita excepción alguna a guardar estricta reserva del uso de la información a que tenga acceso en la ejecución del presente convenio.
- 8.2 Queda igualmente prohibido que se haga uso de la información para fines distintos al objeto del convenio.



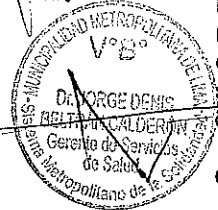
Cláusula novena - De las modificaciones del Convenio:

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio, deberán ser realizadas mediante la correspondiente acta y suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y que formarán parte del mismo.



Cláusula décima - De la solución de controversias:

Las partes señalan que toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación y los no contemplados en él se resolverán por vía directa y amistosa entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.



Cláusula décima primera - Resolución y/o finalización del convenio:

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 11.1 Por decisión de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra, la cual deberá ser cursada con una anticipación no menor de (30) treinta días hábiles.
- 11.2 Por mutuo acuerdo de las partes, debiendo suscribirse el documento en el que conste dicho acuerdo por escrito.
- 11.3 Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas. Para tal efecto, la parte que alega el incumplimiento cursará una comunicación a la otra parte para que en un plazo de quince (15) días hábiles cumpla con los compromisos asumidos y de no efectuarlo, el convenio quedará resuelto.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



MUNICIPALIDAD
DEL CALLAO

Hospital de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Folio N°

Escritura Pública del Consejo Municipal de Responsabilidad al Ciudadano

La

- 11.4 En caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento, En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá efectos a partir del momento en que cualquiera de las partes lo comunique por escrito a la otra.
- 11.5 De incurrir en cualquiera de las causales antes señaladas, las partes quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en curso en virtud del convenio.

Cláusula décima segunda – De la libre adhesión y separación:

Las partes dejan expresa constancia que suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con plena libertad y ejercicio de sus facultades. Cualquiera de las partes podrá separarse del presente convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la parte mediante comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles. La separación indicada no libera a la parte que lo solicitó el cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la finalización del convenio.

De conformidad a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro del marco de la ley acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes de libre adhesión y separación.

Cláusula décima tercera - De la jurisdicción:

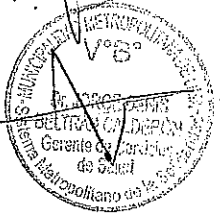
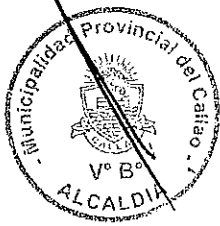
Las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima. Asimismo, declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

Cláusula décima cuarta - Del domicilio y de las comunicaciones de las partes:

- 14.1 Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones con motivo del presente Convenio, las partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efectos desde la fecha de su comunicación a la otra parte, por cualquier medio escrito.
- 14.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; en caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la Introducción del presente convenio, surtirá todos sus efectos legales.

Cláusula décima quinta - De la confidencialidad:

La información recibida o generada por ambas partes, en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene carácter confidencial y no podrá ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable la parte por el mal uso que se pueda dar a la misma; salvo lo dispuesto en la Ley N.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sobre el tratamiento de dicha información.



| | |
|----------------------------------------|----------|
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO | Folio N° |
| Secretaría Gral. del Concejo Municipal | 06 |

Cláusula décimo sexta - De los mecanismos de anticorrupción:

Ambas partes declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, integrantes de sus órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente convenio.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de los integrantes de sus órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Cláusula décimo séptima - Aplicación supletoria de la ley:

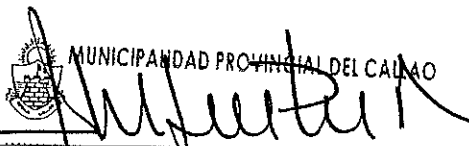
En lo no previsto por las partes en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se aplicará supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Código Civil y demás normas aplicables.

Ambas partes expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en dos (02) ejemplares en la ciudad de Lima a los... 17... días del mes de... Octubre... del año 2024.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR SISOL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



PEDRO CARMELO SPADARO PIHHEPS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL



Abg. ELVIA ELIZABETH LAU LÓPEZ
GERENTE GENERAL

ELVIA ELIZABETH LAU LÓPEZ
SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD
GERENTE GENERAL

